

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS  
UAQ  
LINEAMIENTOS GENERALES  
2023



PROGRAMA INSTITUCIONAL  
DE TUTORÍAS



DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
ACADÉMICO

# Índice

<b>CONSIDERANDOS .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS.....</b>	<b>6</b>
<b>I. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA .....</b>	<b>6</b>
<b>II. DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA .....</b>	<b>8</b>
<b>III. DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.....</b>	<b>8</b>
<b>IV. DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS.....</b>	<b>10</b>
<b>V. DE LA COORDINACIÓN DE TUTORÍAS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS.....</b>	<b>11</b>
<b>VI. DEL COMITÉ INTERNO DE TUTORÍAS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS .....</b>	<b>12</b>
<b>VII. DEL SERVICIO DE TUTORÍAS .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO III. DE LAS Y LOS AGENTES DE LAS TUTORÍAS .....</b>	<b>14</b>
<b>VIII. TUTORADAS Y TUTORADOS .....</b>	<b>14</b>
<b>IX. TUTORAS Y TUTORES.....</b>	<b>15</b>
<b>X. TUTORÍA REGULARIZADORA .....</b>	<b>19</b>
<b>XI. TUTORÍA ATEDI.....</b>	<b>20</b>
<b>XII. TUTORÍA CECO LAB .....</b>	<b>22</b>
<b>XIII. TUTORÍA DISCIPLINAR .....</b>	<b>23</b>
<b>XIV. TUTORÍA VOLUNTARIA EXTRAORDINARIA.....</b>	<b>24</b>
<b>XV. TUTORÍAS DE PARES .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO IV. DEL REGISTRO TUTORIAL .....</b>	<b>27</b>
<b>XIV. DEL REGISTRO DE LAS TUTORÍAS .....</b>	<b>27</b>
<b>XVII. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS .....</b>	<b>27</b>
<b>TRANSITORIOS .....</b>	<b>28</b>
<b>DOCUMENTOS DE CONSULTA.....</b>	<b>29</b>
<b>LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA .....</b>	<b>29</b>
<b>REFERENCIAS WEB/BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>30</b>

## CONSIDERANDOS

1. Que México es un país miembro de la Organización de la Naciones Unidas; por ello, debe contribuir al cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, contemplados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, cuyo objetivo número 4 indica la participación de las instituciones de todos los niveles educativos como vehículo para garantizar una educación inclusiva y equitativa, de calidad y promoción de oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. Como institución educativa, la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) se encuentra sujeta a ese lineamiento.
2. Que la Universidad Autónoma de Querétaro es una institución pública que tiene como misión la formación integral de profesionistas, ciudadanas y ciudadanos con una orientación humanista. Como la Máxima Casa de Estudios de Educación Media Superior y Superior del estado de Querétaro, tiene como una de sus responsabilidades gestionar cultura y educación de calidad.
3. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el artículo 113, fracción VIII, establece promover programas de atención integral a estudiantes para optimizar su aprovechamiento escolar, y que en el artículo 276, fracción VI, señala que el personal académico tendrá la obligación de participar en el Programa Institucional de tutorías para el estudiantado.
4. Que el Modelo Educativo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro tiene como bases la formación humanista, la construcción de conocimientos, la centralidad del aprendizaje con enfoques multi e interdisciplinarios y esquemas operativos flexibles y con compromiso social, lo que favorece el trato humano entre las y los integrantes de la comunidad universitaria y permite prestar especial atención, mediante las tutorías, a las necesidades y factores que propician la deserción, el bajo rendimiento académico y el abandono escolar de sus estudiantes.
5. Que es importante armonizar las acciones del Programa Institucional de Tutorías, tomando en consideración el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, artículo 2, fracciones XLIII, XLIV y XLV, que definen *tutor*, *tutorado* y *tutoría*, así como el artículo 115 que señala: “La Tutoría Académica tiene por objetivo apoyar a los alumnos en su formación integral a través de la atención y seguimiento personalizado de los estudiantes por los docentes”.

6. Que la tutoría debe de comprender un conjunto de acciones educativas de carácter académico y personal que permitan al alumno y alumna<sup>1</sup> conocer diversas formas de afrontar sus problemas escolares, entender las características del Plan de Estudios y las opciones de su trayectoria universitaria que le posibiliten adquirir las competencias<sup>2</sup> establecidas para concluir sus estudios con un alto nivel formativo.
7. Que en el año 2012 se aprobó el Programa Institucional de Tutorías (PIT), como el organismo que regula las acciones tutoriales, del cual se desprende que la Universidad considera la tutoría como un proceso que contribuye a la consolidación de la calidad educativa, con el acompañamiento integral y la atención directa al estudiantado, en la que el tutor o tutora facilitará esa ayuda basada en una relación personalizada para coadyuvar al logro de los objetivos académicos, de las competencias profesionales, de los desempeños sociales y del desarrollo integral del estudiantado, sin perder de vista el compromiso y responsabilidad de ambas partes.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El objeto de estos Lineamientos es regular las actividades del Programa Institucional de Tutorías en todas las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Querétaro.

**Artículo 2.** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. Comité Institucional:** Comité Institucional de Tutorías.
- II. Comité Interno de Tutorías de las unidades académicas:** equipo de trabajo que organiza, gestiona y apoya la acción tutorial. Está integrado por profesionales de la educación, dispuestos a contribuir con su esfuerzo y colaboración a la mejora de los logros académicos y del desarrollo integral del estudiantado.
- III. Coordinación del Programa Institucional de Tutorías:** instancia de la Dirección de Desarrollo Académico que tiene a cargo la conducción, coordinación y rectoría del Programa.

---

<sup>1</sup> En el artículo 2 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, se define *alumno*, como la “persona inscrita o no que, sin haber sido dado de baja, cursa o tiene derecho a cursar un programa educativo en la Universidad” (fracción I), y *estudiante*, como “la persona con inscripción vigente que cursa estudios en la Universidad” (fracción XXIV). La tutoría aplica para el alumnado inscrito en programas educativos curriculares. En estos Lineamientos se utilizan como sinónimos alumnos/as o estudiantes.

<sup>2</sup> El enfoque por competencias contempla conocimientos, aptitudes y actitudes, tomando en consideración los cuatro pilares de la educación: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser (Delors, 1996), y los ejes, principios y valores del Modelo Educativo Universitario.

- IV. Coordinación de Tutorías de las unidades académicas:** entidad operativa al interior de la Escuela de Bachilleres y facultades de la Universidad para la ejecución y aplicación del Programa.
- V. Dirección de Innovación y Tecnologías de Información (DITI):** instancia encargada de la operatividad de los sistemas informáticos de la Universidad.
- VI. Estudiante en riesgo:** estudiante que se encuentra en máxima posibilidad de ser dado de baja de su programa educativo, porque está próximo a acumular el número límite de materias no aprobadas (NA), de acuerdo con el reglamento aplicable al estudiantado.
- VII. Lineamientos:** El presente documento que señala las líneas de trabajo del Programa Institucional de Tutorías.
- VIII. Plan de Acción Tutorial (PAT):** documento estratégico que incluye las acciones a seguir por las figuras contempladas en el Programa Institucional de Tutorías de la Universidad, donde se fijan las bases para apoyar y orientar acciones en favor de los aprendizajes de las y los estudiantes en la Escuela de Bachilleres o facultades de la Universidad.
- IX. Programa Institucional de Tutorías (PIT):** establece las directrices que contribuyan al fortalecimiento del Modelo Educativo Universitario, a través de estrategias, modalidades y recursos de acompañamiento que permitan al estudiantado conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad para potenciar su desarrollo integral.
- X. Sistema de Información del Programa Institucional de Tutorías (SIPIT):** plataforma desarrollada por la Universidad para el registro en línea y seguimiento de asistencias de la acción tutorial por parte del personal docente que la aplica.
- XI. Tutora o tutor:** docente que realiza la actividad académica de tutoría y acompañamiento integral en línea o presencial, de acuerdo con el Programa Institucional de Tutorías vigente en la Universidad.
- XII. Tutora o tutor par:** estudiante que realiza la actividad académica de tutoría en línea o presencial, según se requiera, con la finalidad de acompañar y asesorar a un par estudiante, como lo marca el Programa Institucional de Tutorías vigente en la Universidad.
- XIII. Tutorada o tutorado:** estudiante de la Universidad que recibe los servicios y acompañamiento de tutoría, conforme las diferentes modalidades establecidas para tal efecto.
- XIV. Tutoría:** acompañamiento individual o grupal que se ofrece a tutoradas y tutorados, como una actividad integral, comprendiendo las áreas de desarrollo cognitivo, psicomotriz y socioafectiva. Articula la asesoría académica, la

atención a las condiciones emocionales y los requerimientos físicos del estudiantado. Se aplica en Bachillerato, el nivel Técnico Superior Universitario (TSU), licenciatura y posgrado, en todas sus modalidades.

- XV. Tutoría ATEDI:** acompañamiento integral, personalizado y sistemático del personal docente que realiza tutoría a estudiantes con discapacidad.
- XVI. Tutoría CecoLab:** actividad especial en la cual el personal docente que realiza tutoría brinda un acompañamiento a estudiantes, mediante la creación de contenido temático aplicado en escenarios laborales.
- XVII. Tutoría de pares:** proceso de acompañamiento de un/una estudiante que interactúa con uno/a o varios/as estudiantes, generando espacios de aprendizaje que ayuden a mejorar su desempeño académico. Se contemplan las variantes de voluntaria y servicio social, cuenta con el apoyo de un tutor o una tutora docente y se supervisa por la Coordinación de Tutorías de su unidad académica.
- XVIII. Tutoría disciplinar:** acompañamiento disciplinar que responde a las diferentes necesidades de formación de los programas educativos.
- XIX. Tutoría individual:** acompañamiento integral de carácter individual que realiza el personal docente-tutor/a, a un/una tutorado/a.
- XX. Tutoría grupal:** acompañamiento integral que realiza el personal docente-tutor/a con un grupo-clase o un grupo de tutorados/as de forma simultánea.
- XXI. Tutoría regularizadora:** acompañamiento personalizado y sistemático en el cual el personal docente que realiza tutoría atiende a un máximo de cuatro estudiantes en riesgo, adscritos a su unidad académica, con la finalidad de apoyarlos académicamente para acreditar las materias en riesgo y evitar la baja definitiva.
- XXII. Tutoría voluntaria extraordinaria:** acompañamiento académico solicitado por el/la estudiante de manera extraordinaria.
- XXIII. Unidad académica.** Escuela de Bachilleres y Facultades de la Universidad.
- XXIV. Universidad:** Universidad Autónoma de Querétaro.

## **CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS**

### **I. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**Artículo 3.** El PIT es un conjunto de acciones de carácter académico que se ofrece a alumnas y alumnos, a través del acompañamiento, la atención y seguimiento personalizado y grupal por parte de docentes, acercándoles recursos que les permitan el desarrollo y fortalecimiento de sus competencias académicas y formación integral,

contribuyendo con ello a la consolidación de la calidad de la educación y al cumplimiento de los propósitos de esta.

**Artículo 4.** El PIT tiene los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar las directrices de atención tutorial con base en los ejes formativos de conciencia crítica, comunicación y formación teórica metodológica, enmarcados en el modelo de tutoría de la Universidad.
- II. Contribuir al fortalecimiento del Modelo Educativo Universitario vigente.
- III. Implementar de forma eficiente, oportuna y pertinente la atención tutorial, en sus diferentes modalidades, a las y los estudiantes de la Universidad.
- IV. Contribuir en la disminución de los índices de rezago, reprobación, deserción y abandono escolar.
- V. Incidir de manera positiva en los índices de permanencia, egreso y titulación de las y los estudiantes.
- VI. Coadyuvar en la formación integral de las y los estudiantes para lograr su adaptación e inserción a la Universidad y a los programas educativos correspondientes.
- VII. Brindar a las y los estudiantes atención grupal o individual para que el acceso a los programas y servicios de carácter académico y administrativo que ofrece la Universidad sea oportuno.
- VIII. Impulsar una mejor comunicación entre el personal docente y la comunidad estudiantil para generar alternativas de atención que incidan en la formación académica y humana.
- IX. Fomentar al interior de la Universidad un clima académico favorable, por medio de la formación continua del personal docente que realiza tutoría, que asegure una orientación de calidad para las y los tutorados.
- X. Promover la superación académica de manera permanente, brindando al estudiantado opciones de formación, análisis y propuesta de atención desde las tutorías.
- XI. Evaluar y dar seguimiento a las acciones de tutoría durante cada ciclo escolar.

**Artículo 5.** Las acciones del PIT que se apliquen deberán atender y orientar sobre las necesidades personales, académicas y administrativas que se detecten en la trayectoria de cada estudiante, proporcionando información de todos aquellos productos y servicios que en su momento demande su formación.

**Artículo 6.** La dirección de la unidad académica correspondiente, en coordinación con el Comité Interno de Tutorías, determinará y destinará, considerando el formato mixto

de las tutorías (presencial y en línea), los espacios pertinentes que propicien las condiciones para el buen desarrollo de las actividades.

## **II. DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

**Artículo 7.** El Programa tiene la siguiente estructura (Anexo 1):

- I. Coordinación del Programa Institucional de Tutorías
- II. Comité Institucional de Tutorías
- III. Coordinación de Tutorías de cada unidad académica
- IV. Comité Interno de Tutorías de cada unidad académica
- V. Áreas psicopedagógicas de cada unidad académica
- VI. Apoyos de las coordinaciones de tutorías en los campus y planteles
- VII. Personal auxiliar administrativo de apoyo a la Coordinación del Programa
- VIII. Personal docente que realiza funciones de tutoría
- IX. Estudiantes que realizan tutoría de pares en sus dos variantes.
- X. Estudiantes que reciben tutoría

## **III. DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 8.** La Coordinación se encargará de planificar y evaluar el Programa, mediante las siguientes funciones:

- I. **Difusión:** diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias de difusión y promoción del Programa en diversas plataformas de comunicación social, con el objetivo de que la comunidad estudiantil lo conozca. Se difundirán y se actualizarán los productos y servicios universitarios, y se priorizará la información sobre las diferentes instancias y mecanismos institucionales de actuación en intervención en casos de violencia y discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, así como de la política institucional tendiente a fortalecer la igualdad, los derechos universitarios y la cultura de la paz en la Universidad.
- II. **Formación:** diseñar, impartir, difundir y evaluar acciones de formación continua que impacten y favorezcan la labor de las y los tutores.
- III. **Planeación:** realizar un diagnóstico en cada periodo lectivo, en colaboración con el Comité Institucional de Tutorías, con la finalidad de diseñar y operar un plan de trabajo que contemplen los requerimientos de los campus de la Universidad y sus agentes educativos.
- IV. **Asesoramiento:** brindar asesoría a tutores docentes, en colaboración con la Coordinación de Tutorías de las unidades académicas, relacionada con la organización y procedimientos institucionales, el catálogo de productos y

servicios de la Universidad y el uso de la plataforma SIPIT, entre otros aspectos. Respecto de tutores pares en sus dos variantes: brindar asesoría relacionada con sus funciones, compromisos y beneficios, así como apoyar en la elaboración de sus informes parciales y final. En el caso de la tutoría de pares para liberar servicio social: orientar acerca de los trámites administrativos para su acreditación.

**V. Comunicación:** contar con canales de comunicación, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Académico (DDA), para proponer directrices, información e instrucciones en relación con la labor tutorial. Con las Coordinaciones de Tutorías de las unidades académicas, se agendarán reuniones con la finalidad de realizar un trabajo colegiado en donde se informe y retroalimente el avance de las tutorías dentro de la Universidad.

**VI. Administración:**

- a) Promover la revisión y actualización de los Lineamientos Generales del Programa, con una periodicidad máxima de cinco años.
- b) Establecer los instrumentos y pasos para el seguimiento, impacto y evaluación del Programa.
- c) Implementar estrategias, con apoyo de tecnologías de la información, para facilitar la documentación y operatividad del Programa.
- d) Elaborar y actualizar el manual operativo y los manuales de funciones de las diferentes formas de realizar las tutorías.
- e) Formular el instrumento de entrevista y valoración para la tutoría individual y grupal, el cual deberá en todo momento respetar el derecho de privacidad y protección de datos personales.
- f) Diseñar y actualizar instrumentos de evaluación del ejercicio de las tutorías.

**Artículo 9.** La Coordinación del Programa contará con personal auxiliar de Soporte Técnico del Sistema de Información del Programa Institucional de Tutorías (SIPIT), el cual realizará las siguientes funciones:

- I. Apoyar al personal docente con el uso del SIPIT.
- II. Participar en los eventos de formación docente relativos al SIPIT.
- III. Notificar a la DITI las incidencias relacionadas con el SIPIT.
- IV. Recopilar información sobre asistencia, problemáticas, tutores/as y tutorados/as.
- V. Elaborar reportes de asistencias para la emisión de constancias por excepción.
- VI. Construir estadísticas para la Coordinación del Programa.
- VII. Actualizar contenidos de la página web de la Coordinación del Programa.

- VIII.** Difundir en redes virtuales las convocatorias del Programa.
- IX.** Las demás que se requieran para el funcionamiento idóneo de la Coordinación del Programa.

**Artículo 10.** La Coordinación del Programa contará con apoyo de personal administrativo para realizar las siguientes funciones:

- I.** Revisar y constatar la información con el coordinador o coordinadora del PIT, con apoyo de la persona auxiliar de Soporte Técnico del SIPIT, cuando las y los docentes soliciten sus constancias por excepción.
- II.** Elaborar constancias de las actividades de tutoría, según las diversas modalidades señaladas en estos Lineamientos.
- III.** Brindar orientación referente a procedimientos administrativos de la modalidad de tutoría de pares.
- IV.** Recibir y archivar documentación de la modalidad de tutoría de pares y dar seguimiento del proceso administrativo.
- V.** Recibir y registrar los informes parciales y producto final de las y los tutores pares, después del visto bueno por parte de las coordinaciones de tutoría de las unidades académicas.
- VI.** Atender las solicitudes de apoyo de los correos institucionales.
- VII.** Realizar una base de datos de tutores y tutoras pares por unidad académica y registrar toda la documentación que entreguen.
- VIII.** Apoyar en revisión y verificación del contenido de la convocatoria de tutoría de pares.
- IX.** Revisar y sugerir modificaciones a los modelos de tutoría de pares para facilitar el proceso administrativo de las/los estudiantes.
- X.** Gestionar impresiones de material informativo (dípticos, separadores e infografías, entre otros).
- XI.** Preparar documentos que se requieran para llevar a cabo la tutoría de pares (carta compromiso, carta de autorización de producto final, entre otros).
- XII.** Colaborar en todas aquellas actividades necesarias para el idóneo funcionamiento de la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías.

#### **IV. DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS**

**Artículo 11.** El Comité Institucional de Tutorías es el órgano colegiado conformado por la Dirección de Desarrollo Académico, la Coordinación del PIT y las coordinaciones de Tutorías de las unidades académicas de la Universidad.

**Artículo 12.** El Comité Institucional deberá sesionar por lo menos tres veces al semestre de manera ordinaria y, de manera extraordinaria, a convocatoria de quien lo preside o de la Coordinación del PIT.

**Artículo 13.** Para las sesiones habrá quorum en primera convocatoria, con el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Comité Institucional, y en segunda convocatoria con los miembros presentes. En el citatorio se podrá hacer la primera y segunda convocatoria, respetando un lapso de 30 minutos entre una y otra.

**Artículo 14.** La convocatoria se hará por escrito y mediante correo electrónico institucional.

**Artículo 15.** Quien presida el Comité Institucional tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Comité Institucional.
- III. Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité Institucional.

#### **V. DE LA COORDINACIÓN DE TUTORÍAS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

**Artículo 16.** La Dirección de cada unidad académica designará a una persona que esté al frente de la Coordinación de Tutorías de la unidad académica, la cual funja de enlace con la Coordinación del PIT.

**Artículo 17.** La Coordinación de Tutorías de la unidad académica tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Realizar la planeación, organización, dirección, seguimiento y evaluación del programa, con el apoyo del Comité Interno de Tutorías de su unidad académica.
- II. Sesionar con tutores por lo menos una vez por semestre, con asistencia obligatoria.
- III. Solicitar a la dirección de su unidad académica, en las instancias correspondientes, los apoyos y requerimientos de infraestructura.
- IV. Entregar oportunamente la información solicitada por la Dirección de Desarrollo Académico, a través de la Coordinación del PIT.
- V. Elaborar un Informe de trabajo de cada periodo lectivo, señalando los logros alcanzados y áreas de oportunidad del Programa de Tutorías en la unidad académica.
- VI. Solicitar el apoyo de la Dirección y Secretaría Académica de su unidad académica para promover y difundir de manera permanente el PIT, respetando en todo momento los derechos del estudiantado previstos en el reglamento correspondiente.

## **VI. DEL COMITÉ INTERNO DE TUTORÍAS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

**Artículo 18.** La dirección de cada unidad académica designará e integrará a las personas miembros del Comité Interno de Tutorías, el cual será validado por la DDA. Dicho Comité tendrá un mínimo de cuatro y un máximo de 10 integrantes, y se conformará de la siguiente manera:

- I. Director o Directora de la unidad académica
- II. Secretario o Secretaria académica de la Escuela de Bachilleres o Facultad
- III. Coordinador o Coordinadora de Tutorías de la unidad académica
- IV. Un o una representante de los programas educativos de la unidad académica
- V. Un o una representante del PIT por campus o plantel
- VI. Un o una representante del área psicopedagógica

**Artículo 19.** El Comité Interno podrá durar en el ejercicio de su encargo hasta tres años, ratificando la voluntad y compromiso de sus integrantes en cada inicio de semestre, y deberá ser avalado por la dirección de cada unidad académica y validado por la DDA.

**Artículo 20.** El Comité Interno de cada unidad académica tendrá los siguientes deberes y funciones:

- I. Registrar en el SIPIT al cuerpo docente que realizará labor tutorial en el ciclo lectivo —anual, semestral, cuatrimestral—, a partir de la información avalada por las coordinaciones de los programas educativos o de la Secretaría Académica de la unidad correspondiente.
- II. Valorar que el profesorado que fungirá como tutor o tutora cumpla con el perfil especificado en el artículo 29,30 y 31 de estos Lineamientos.
- III. Verificar a través del SIPIT que se realice la entrevista inicial entre el tutor o tutora y las y los tutorados dentro del primer mes de trabajo.
- IV. Dar seguimiento a las actividades que desempeñen tutoras y tutores.
- V. Elaborar, desarrollar y entregar en tiempo y forma el PAT por cada periodo lectivo, con base en los criterios emitidos por el Comité Institucional, en el que se marquen las actividades para cada integrante del Comité Interno, las cuales deberán contribuir al fortalecimiento y ejecución del Programa Institucional de Tutorías en todos los campus y planteles donde tenga presencia su unidad académica.
- VI. Elaborar y entregar en tiempo y forma un informe de actividades al final de cada periodo lectivo, donde conste la participación de cada integrante del Comité Interno. De lo contrario, la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías no expedirá la constancia respectiva.

- VII. Difundir el PIT entre el estudiantado y personal docente.
- VIII. Desarrollar la información estadística que surja del ejercicio de las tutorías en su unidad académica.
- IX. Verificar el registro que realizan en el SIPIT las y los tutores docentes de estudiantes que reciben tutoría individual o grupal. En caso de no registrarse, se deberá reportarlo para que se realice.
- X. Organizar y promover eventos de formación continua dirigida a las y los tutores docentes encaminados a la acción tutorial.
- XI. Identificar a estudiantes que puedan considerarse en riesgo para prever su atención.
- XII. Dar seguimiento a estudiantes que estén recibiendo tutoría regularizadora.
- XIII. Dar seguimiento a tutores pares que colaboren en su unidad académica.
- XIV. En el caso de estudiantes menores de edad, recibir información que resulte relevante sobre problemas concretos de cada estudiante (personales) y de su entorno, y que se pueda proporcionar a padres, madres de familia o quien ejerza la tutoría legal para facilitar su acompañamiento.
- XV. Enviar de manera puntual, por medio electrónico o por escrito a la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías la información enmarcada en las fracciones anteriores.

## VII. DEL SERVICIO DE TUTORÍAS

**Artículo 21.** La tutoría se aplica en todas sus modalidades en la Escuela de Bachilleres y en los programas educativos de nivel superior: TSU, licenciatura y posgrado. Será desarrollada de conformidad con el reglamento aplicable al estudiantado de la Universidad<sup>3</sup>.

- I. Para Escuela de Bachilleres (en todas sus modalidades) la atención tutorial es obligatoria en toda la trayectoria académica de las y los estudiantes.
- II. Para programas educativos de licenciatura y TSU se establece la obligatoriedad de la atención tutorial para las y los estudiantes de los primeros semestres, para estudiantes en riesgo y para quienes realicen movilidad interuniversitaria, nacional o internacional.
- III. Para programas educativos de posgrado, la obligatoriedad será fijada de acuerdo con las necesidades y demandas de cada unidad académica.

---

<sup>3</sup> Para programas educativos de Bachilleres, licenciaturas y TSU, se sugiere priorizar o alternar la modalidad de tutoría grupal en los primeros semestres, con el objetivo de favorecer la integración e identidad a la comunidad universitaria.

**Artículo 22.** Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, cualquier estudiante podrá solicitar el servicio de tutoría en cualquier momento de su trayectoria estudiantil, sin más restricción que la disposición del cuerpo docente calificado para ello y previa autorización de la Coordinación de Tutorías de la unidad académica.

**Artículo 23.** En caso de que la tutoría se empiece a brindar una vez iniciado el semestre, para efectos de la expedición de constancia se considerará lo estipulado en el artículo 76 de los presentes Lineamientos, relacionado con el SIPIT.

**Artículo 24.** Las tutorías serán organizadas en las siguientes modalidades: individual, grupal, de pares, regularizadora, ATEDI, CecoLab, disciplinar y voluntaria extraordinaria, bajo los tipos de tutor o tutora docente y par, en los siguientes formatos para llevar a cabo la sesión correspondiente:

- I. Presencial: encuentro personal en espacios universitarios, aprobados por el Comité Institucional, entre la o el tutor y el tutorado o tutorada o el grupo.
- II. Virtual: encuentro a través de medios electrónicos, aprobados por el Comité Institucional.
- III. Mixto: combinación de ambos formatos.

### **CAPÍTULO III. DE LAS Y LOS AGENTES DE LAS TUTORÍAS**

#### **VIII. TUTORADAS Y TUTORADOS**

**Artículo 25.** Los derechos de tutoradas y tutorados son los siguientes:

- I. Recibir tutoría académica durante su permanencia en el programa educativo correspondiente, la cual será impartida de manera periódica, respetuosa y confidencial.
- II. Gozar de protección y confidencialidad de los datos personales proporcionados a tutores y a cualquier agente del PIT.
- III. Conocer y tener acceso los productos y servicios universitarios, así como de las diferentes instancias y mecanismos institucionales de actuación en intervención en casos de violencia y discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, así como de la política institucional tendiente a fortalecer la igualdad, los derechos universitarios y la cultura de la paz en la Universidad.
- IV. Ser canalizados/as a las instancias universitarias correspondientes para que reciban la atención a problemáticas que impacten en su proceso educativo.
- V. Reportar a la Coordinación de Tutorías de su unidad académica cualquier incumplimiento de sus funciones por parte de su tutor o tutora. Por ejemplo, que se le solicite su NIP personal o simule la tutoría.

- VI. Informar a las autoridades de su unidad académica acerca de las irregularidades que se presenten al interior del PIT.
- VII. Recibir sesiones de tutoría en espacios adecuados.
- VIII. Los demás que se establezcan en la legislación universitaria.
- IX. Tutorados y tutoradas que reciban la asesoría en grupo o de manera individual podrán solicitar cambio de tutor o tutora, cuando existan razones debidamente justificadas, exponiendo las causas ante la persona responsable de la coordinación de tutorías de la unidad académica, quien solicitará la autorización de la Coordinación Institucional de Tutorías.

**Artículo 26.** Las obligaciones de las y los tutorados son:

- I. Asistir a las citas en la hora y fecha acordadas con el tutor o tutora, verificando su registro en el SIPIT.
- II. Dar la importancia y respeto que merece tanto el PIT como el tutor o tutora.
- III. Compartir información a su tutor o tutora docente sobre su trayectoria escolar.
- IV. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria.
- V. Cualquier particularidad relacionada con las obligaciones de las/los tutorados se revisará y determinará al interior del Comité Interno de Tutorías de cada unidad académica.

**Artículo 27.** El tutor o tutora y el estudiante tutorado/a deberán acordar el día, lugar o espacio virtual y hora de la tutoría. En caso de no poder acudir alguna de las partes, deberán de común acuerdo agendar una nueva fecha. El incumplimiento por parte del o la estudiante se considerará como ausencia. Después de tres ausencias (presenciales o virtuales) a las citas acordadas, el o la tutorada se dará de baja.

**Artículo 28.** La asignación de un tutor o tutora docente a estudiantes y grupos se hará en corresponsabilidad entre la Secretaría Académica de cada unidad académica, la coordinación del programa educativo correspondiente y el Comité Interno de Tutorías, o a solicitud del estudiante o grupo, siempre y cuando lo solicite un mínimo de tres estudiantes.

## **IX. TUTORAS Y TUTORES**

**Artículo 29.** El personal docente que participe en el Programa Institucional de Tutorías deberá capacitarse y actualizarse en el tema de tutoría.

**Artículo 30.** En su designación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser personal académico en activo de la Universidad<sup>4</sup>.
- II. Haber participado al menos en una actividad formativa de inducción a las tutorías.
- III. Tener mínimo cuatro horas/semana/mes de carga docente en el ciclo lectivo donde desarrollará la tutoría.
- IV. Conocer la legislación universitaria.
- V. Conocer el Modelo Educativo Universitario vigente.
- VI. Conocer los productos, servicios y protocolos que ofrece la Universidad en beneficio de la comunidad estudiantil y del profesorado.
- VII. Conocer los planes y programas de estudio vigentes en la unidad académica.
- VIII. Conocer los Lineamientos del PIT.
- IX. En caso de docentes de tiempo completo, el ejercicio tutorial es obligatorio. Cualquier situación que amerite la revisión de esta obligación-derecho será competencia de las autoridades educativas de las unidades académicas.
- X. Para el personal docente, independientemente de su contratación, no debe existir antecedente de incumplimiento en acciones tutoriales.
- XI. La persona tutora que se encuentre en una situación relacionada con quejas, controversias, procedimientos jurídicos, éticos o administrativos al interior de la Universidad, con independencia del tipo de contratación, podrá ser separada de la acción tutorial, a petición de la instancia o autoridad universitaria facultada para ello, como medida de protección provisional, hasta en tanto se determine lo conducente en el proceso iniciado. En los casos en que la autoridad universitaria competente determine responsabilidad por haber cometido actos de violencia o faltas a la normativa universitaria, la persona tutora responsable no podrá volver a participar en el PIT.

**Artículo 31.** El y la docente que participe como tutor o tutora deberá contar con el siguiente perfil:

- I. Tener vocación por la docencia.
- II. Poseer sentido de pertenencia a la Universidad.
- III. Poseer voluntad y compromiso para apoyar a las y los estudiantes, impactando favorablemente en su formación como profesionistas.
- IV. Mostrar respeto, paciencia y sentido de empatía con las y los estudiantes.

---

<sup>4</sup> Se permitirá personal administrativo, cuando la o el docente se encuentre realizando de manera temporal funciones académicas y administrativas.

- V. Tener habilidad para orientar, considerando las decisiones personales de cada estudiante.
- VI. Generar la habilidad de comunicar asertivamente sus observaciones a las y los estudiantes.
- VII. Dirigirse con respeto y absoluta confidencialidad respecto de la información que el tutorado o tutorada comparta durante las sesiones de tutoría.
- VIII. Practicar y promover el respeto a los derechos humanos, con el fin de conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y diversidades de identidad de género, bajo un enfoque de cultura de la paz.
- IX. Conocer los productos y servicios universitarios para orientar a estudiantes sobre las diferentes instancias y mecanismos institucionales de actuación en intervención en casos de violencia y discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, así como de la política institucional tendiente a fortalecer la igualdad, los derechos universitarios y la cultura de la paz en la Universidad.
- X. Contar con formación sobre el manejo de estrategias y técnicas didácticas con las que pueda apoyar al tutorado o tutorada en el incremento de su rendimiento académico.
- XI. Contar con capacidad de interrelación y manejo de grupo.
- XII. Estar y mantenerse actualizado/a en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- XIII. Desempeñarse con solvencia ética.

**Artículo 32.** Tutoras y tutores en cualquier modalidad tendrán los siguientes deberes y funciones:

- I. Dar a conocer el Programa Institucional de Tutorías, así como los beneficios que ofrece a la comunidad universitaria.
- II. Llevar un plan de acción tutorial, el cual tenga la finalidad de guiar la labor tutorial.
- III. Impartir la tutoría de manera puntual.
- IV. Establecer de común acuerdo entre quien ejerce la tutoría y quienes la reciben, la fecha, espacio a utilizar (presencial o virtual) y duración de las sesiones de tutoría.
- V. Registrar en el SIPIT las asistencias a las sesiones de tutorías realizadas, así como las necesidades detectadas y darles el seguimiento requerido.
- VI. Asistir a las reuniones que la Coordinación de Tutorías de su unidad académica convoque.

- VII.** Participar activamente en eventos de formación en materia de tutorías que la Universidad, a través de la Coordinación Institucional de Tutorías, pone a su alcance.
- VIII.** Realizar sesiones de tutoría que se enfoquen en las inquietudes y expectativas de la trayectoria académica y experiencia universitaria que las y los estudiantes expongan.
- IX.** Orientar a las y los tutorados acerca de nuevos materiales y estrategias didácticas para mejorar la comprensión de los temas en que tenga dudas.
- X.** Dar a conocer la legislación universitaria.
- XI.** Informar a tutoradas y tutorados de los productos, servicios y programas de becas universitarios y darles orientación sobre las diferentes instancias y mecanismos institucionales de actuación en intervención en casos de violencia y discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, así como de la política institucional tendiente a fortalecer la igualdad, los derechos universitarios y la cultura de la paz en la Universidad.
- XII.** Apoyar a estudiantes que presenten dificultades generales de aprendizaje.
- XIII.** Identificar a estudiantes en riesgo de abandono o deserción escolar y reportarlo de inmediato a la Coordinación de Tutorías de la Escuela o Facultad, con la finalidad de asignarles tutora o tutor regularizador para que salga del riesgo.
- XIV.** Fomentar en las y los tutorados la participación en las diferentes modalidades del programa de tutorías.
- XV.** Acompañar a estudiantes que soliciten tutoría voluntaria los últimos semestres en los procesos de graduación y titulación.
- XVI.** Apoyar a estudiantes que se encuentren en actividades de movilidad.
- XVII.** Identificar situaciones de atención urgente y reportarlas de manera inmediata a la Coordinación de Tutorías de su unidad académica para lo procedente.
- XVIII.** Detectar factores emocionales que afecten al desarrollo integral de estudiantes, con la finalidad de que deriven a las instancias de atención pertinente dentro de la Universidad.
- XIX.** En caso de tutoría grupal, realizar una evaluación diagnóstica que revele las áreas de oportunidad del grupo: estilos de aprendizaje predominantes, liderazgos, comunicación asertiva al interior del grupo, dificultades con algún o alguna docente o entre estudiantes: acoso entre estudiantes, hostigamiento de estudiantes al profesorado, acoso académico o cualquier tipo de violencia que se presente entre los agentes educativos, etapa de integración en que se encuentra el colectivo, niveles de estrés, entre otros.

- XX.** En caso de tutoría grupal, apoyar a estudiantes con las dificultades generales de aprendizaje que se presenten con el personal docente y mediar entre grupo y profesorado en casos donde existan problemas.
- XXI.** En caso de tutoría grupal, realizar actividades tendientes a identificar las características socioemocionales de sus integrantes, con el fin de mantener una armoniosa convivencia y adecuada integración escolar.

**Artículo 33.** Para la Escuela de Bachilleres, de haber un acuerdo entre el tutor o tutora y tutorados/as, se podrá llevar a cabo la modalidad tutorial grupal desde el primer hasta el último periodo del programa educativo correspondiente con la o el mismo docente, siempre y cuando cuente con el visto bueno del Comité Interno de Tutorías de la Escuela de Bachilleres.

**Artículo 34.** El tutor o tutora deberá entrevistarse con sus tutorados/as por lo menos tres veces al semestre, y registrar las sesiones, asistencias o ausencias en el SIPIT para poder emitir la constancia respectiva. En caso de ausencias, la sesión deberá ser reprogramada.

**Artículo 35.** La asignación de un tutor o tutora docente a grupos no excluye la asignación de otras figuras de tutorías en apoyo individual de estudiantes.

**Artículo 36.** Toda la información que las y los tutores posean o adquieran sobre tutorados y tutoradas es estrictamente confidencial, y solo será utilizada por quien ejerce la tutoría y resguardada por el Comité Institucional de Tutorías para los fines del PIT. En caso de que otras instancias universitarias requieran esta información, deberán solicitarla vía oficio a la Secretaría Académica de la Universidad.

**Artículo 37.** La confidencialidad de los datos personales de las y los tutorados se deberá mantener en conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y al Aviso de Privacidad Integral de la Universidad.

## **X. TUTORÍA REGULARIZADORA**

**Artículo 38.** La tutoría regularizadora es una oportunidad para ayudar a estudiantes en riesgo académico. Para ser nombrado tutora o tutor docente regularizador, se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de estos Lineamientos.

**Artículo 39.** El objetivo de la tutoría regularizadora<sup>5</sup> es contribuir durante un periodo a la atención del rezago educativo y el abandono escolar, proporcionando a estudiantes en riesgo los conocimientos académicos necesarios para acreditar la o las asignaturas no aprobadas (NA) y evitar que continúen acumulando asignaturas no acreditadas.

---

<sup>5</sup> A diferencia de lo contemplado en el Reglamento de Estudiantes, en esta modalidad de tutoría se atiende integralmente al o la estudiante para salir del riesgo de baja definitiva, no solo para aprobar un examen de regularización de alguna materia. Ambas acciones contribuyen a mantener vigentes sus derechos académicos.

También intervendrá en el caso de estudiantes que están por completar el número máximo de NA que señala su programa educativo, evitando que lleguen a un riesgo máximo de baja definitiva.

**Artículo 40.** La tutora o tutor regularizador implementará esquemas de asesoría académica diferenciada para estudiantes que presenten bajo rendimiento escolar y para quienes se encuentren en riesgo de abandonar sus estudios.

**Artículo 41.** La Coordinación del PIT enviará semestralmente a las direcciones de la Escuela de Bachilleres y de Facultades, así como a las coordinaciones de tutorías de las unidades académicas, un listado con los datos de estudiantes en riesgo de baja definitiva, de acuerdo con los datos que arroja el Sistema Integral de información institucional (SIIA), para que a la brevedad les sea asignado una o un tutor docente regularizador.

**Artículo 42.** A cada tutora o tutor regularizador se le asignará como máximo cuatro estudiantes en riesgo, adscritos a su unidad académica, a quienes les destinará el tiempo suficiente en sesiones enriquecedoras para que se pueda alcanzar el objetivo de la tutoría.

**Artículo 43.** Al inicio del ciclo lectivo, la Coordinación de Tutorías de las unidades académicas realizará la inscripción de docentes que se interesen en la modalidad de tutoría regularizadora, a través del formato aprobado por la Coordinación del PIT, en el cual se registrarán a docentes y a estudiantes en riesgo que se atenderán, así como las estrategias que se aplicarán.

**Artículo 44.** Al final del ciclo lectivo, la tutora o tutor docente regularizador entregará a la Coordinación de Tutorías de su unidad académica un informe de trabajo, como evidencia de la acción tutorial.

Una vez recabada la información, se entregará a la Coordinación del PIT el formato de acreditación, firmado debidamente por la Dirección y la Coordinación de Tutorías de cada unidad académica, la que dará fe de la labor de la o el tutor regularizador. Una vez emitido dicho reporte, la Coordinación del PIT emitirá la constancia que avale el trabajo realizado por las y los tutores regularizadores.

## **XI. TUTORÍA ATEDI**

**Artículo 45.** La acción tutorial para estudiantes con discapacidad se realizará en colaboración con la Coordinación de Atención a Estudiantes con Discapacidad (ATEDI)<sup>6</sup>. El área será la encargada de coordinar y dar seguimiento a las tutorías que realicen las y los docentes, por medio de las siguientes acciones:

---

<sup>6</sup> Programa dirigido a la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, a través de acciones y herramientas para subsanar las barreras que limitan su aprendizaje en su trayectoria educativa.

- I. Capacitación a tutores y tutoras en materia de discapacidad e inclusión educativa.
- II. Información y sensibilización sobre la discapacidad de la o el tutorado, con la finalidad de que la o el tutor docente ATEDI realice los *ajustes razonables*<sup>7</sup> que requiera.

**Artículo 46.** La tutora o tutor ATEDI deberá realizar la acción tutorial a estudiantes con discapacidad de manera personalizada y enfocada en ofrecer un servicio de apoyo de tutoría individual que les beneficie en su rendimiento académico.

**Artículo 47.** Cada periodo lectivo, las coordinaciones de Tutorías de cada unidad académica emitirán un reporte a ATEDI de docentes que se interesen en la modalidad de tutorías ATEDI.

**Artículo 48.** Cada periodo lectivo, las coordinaciones de Tutorías de cada unidad académica emitirá un reporte a ATEDI de estudiantes con discapacidad que requieran apoyo.

**Artículo 49.** ATEDI es el área responsable de la asignación de un tutor o tutora a estudiantes con discapacidad. La asignación se realizará por medio de una entrevista con cada docente y con cada estudiante.

**Artículo 50.** El docente deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de estos Lineamientos para ser nombrado tutor o tutora docente ATEDI.

**Artículo 51.** Además de los deberes y funciones establecidas en el artículo 32 de los presentes Lineamientos, tutoras y tutores ATEDI deberán particularmente cumplir con las siguientes:

- I. Capacitarse en materia de discapacidad e inclusión educativa.
- II. Capacitarse y actualizarse con respecto a la discapacidad de las y los tutorados a atender.
- III. Desarrollar estrategias y métodos de trabajo, en colaboración con ATEDI, y adaptar el material (ajustes razonables), dependiendo de las necesidades específicas de las y los tutorados.
- IV. Proporcionar atención tutorial de manera profesional y ética a las y los estudiantes asignados.
- V. Conocer los programas y apoyos a personas con discapacidad que ofrece la universidad.

---

<sup>7</sup> Los ajustes razonables son las “modificaciones y adaptaciones necesarias, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, que permitan a las personas compensar alguna deficiencia que les impida el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, 2008, p.2).

- VI.** Asistir a las reuniones que convoque el área de Tutorías-ATEDI. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales.
- VII.** Mantener comunicación con el área de Tutorías-ATEDI sobre el avance de la tutorada o tutorado, mediante informes parciales que deberán ser entregados al área en cuestión.
- VIII.** Elaborar un producto que muestre su participación dentro de las tutorías o de beneficio para la comunidad universitaria.

**Artículo 52.** Al final del ciclo lectivo, ATEDI solicitará la emisión de constancias a la Dirección de Desarrollo Académico y a la Coordinación del PIT.

## **XII. TUTORÍA CECO LAB**

**Artículo 53.** Esta modalidad de tutoría se realiza con la Coordinación de Educación Colaborativa para la Experiencia Laboral (CecoLab), área encargada de coordinar y dar seguimiento a las tutorías que realicen las y los docentes.

**Artículo 54.** La tutora o tutor CecoLab asesora a estudiantes, mediante la creación de contenidos temáticos para apoyar la inserción laboral.

**Artículo 55.** La tutoría CecoLab cuenta con tres variantes, en los cuales la o el tutor puede participar:

- I.** Educación Dual: creación de contenidos temáticos para ser implementados por las y los aprendices seleccionados en un año de rotación de puestos de aprendizaje (aula-trabajo).
- II.** Diálogos con empleadores: transferencia de conocimiento de colaboradores y colaboradoras del centro de empleo, por medio de pláticas en las aulas de la Universidad (clases maestras).
- III.** Recursos Digitales en la Educación: generación de videos de conocimientos especializados para ser fuentes de consulta de asignatura.

**Artículo 56.** El o la docente deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de estos Lineamientos para ser nombrado tutor o tutora docente CecoLab.

**Artículo 57.** Además de los deberes y las funciones a las que se refiere el artículo 32 de los presentes Lineamientos, las y los tutores CecoLab deberán particularmente cumplir con las que marcan el objetivo del proyecto en el que desee colaborar<sup>8</sup>.

**Artículo 58.** Para la variante de Educación Dual, la o el tutor deberá realizar estas actividades:

---

<sup>8</sup> Para más información acerca de los proyectos, revisar el reglamento interno de la Coordinación Colaborativa para la Experiencia Laboral.

- I. Establecer el contenido del proyecto de Educación Dual en conjunto con la o el mentor empleador.
- II. Realizar acompañamiento instruccional al o la aprendiz desde el centro de empleo.

**Artículo 59.** Para la variante de Diálogos con empleadores, la o el tutor deberá realizar estas actividades:

- I. Recibir a la o el embajador empleador en la asignatura donde imparte clase.
- II. Planear con la o el embajador empleador el diálogo a realizar.
- III. Justificar la pertinencia del diálogo en el programa educativo.

**Artículo 60.** Para la variante de Recursos Digitales en la Educación, la o el tutor deberá realizar estas actividades:

- I. Realizar la transferencia de conocimientos en foros concentrados.
- II. Planear con la o el embajador empleador el diálogo a realizar.
- III. Justificar la pertinencia del diálogo en el programa educativo.

**Artículo 61.** Al final del ciclo lectivo, CecoLab solicitará la emisión de constancias a la Dirección de Desarrollo Académico y a la Coordinación del PIT<sup>9</sup>.

### **XIII. TUTORÍA DISCIPLINAR**

**Artículo 62.** La figura de tutora o tutor disciplinar responde a las necesidades de formación y acompañamiento de los programas educativos, de acuerdo con las actividades curriculares que requieran el seguimiento puntual en el caso de tutoría, como lo son las áreas de la salud, trabajo de gabinete o campo y actividades prácticas, entre otras.

**Artículo 63.** La acción tutorial disciplinar se establecerá de acuerdo con la demanda de formación de cada unidad académica, y será previamente autorizada por la Dirección de Desarrollo Académico.

**Artículo 64.** Las unidades académicas serán las encargadas de coordinar y dar seguimiento al registro tutorial de las y los docentes pertenecientes a esta modalidad.

**Artículo 65.** El o la docente deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de estos Lineamientos para ser nombrado tutor o tutora docente disciplinar.

---

<sup>9</sup> Para la expedición de constancias, el tiempo invertido en cada proyecto no será menor a 40 horas. Las horas serán determinadas por CecoLab, en virtud de la valoración de la implementación.

#### XIV. TUTORÍA VOLUNTARIA EXTRAORDINARIA

**Artículo 66.** Como lo marca el artículo 22 de estos Lineamientos, referente a la solicitud del servicio de tutoría, la tutoría voluntaria extraordinaria se realizará con base en los siguientes criterios:

- I. La o el estudiante establecerá el contacto con la o el docente de quien requiera la tutoría, quien a su vez lo hará del conocimiento de la Coordinación de Tutorías de la unidad académica correspondiente.
- II. Al final del ciclo lectivo, la tutora o tutor docente entregará a la Coordinación de Tutorías de su unidad académica un informe de trabajo en el formato acordado, como evidencia de la acción tutorial. Dicha coordinación solicitará las constancias para esta modalidad de tutoría.
- III. La Coordinación del PIT emitirá la constancia que avale el trabajo realizado por la o el tutor en esta modalidad.

#### XV. TUTORÍAS DE PARES

**Artículo 67.** La tutoría de pares es el acompañamiento, interacción y apoyo entre estudiantes, durante el proceso de aprendizaje; es decir, el acompañamiento del tutor o tutora par es principalmente académico, cuyo objetivo central es mejorar el rendimiento escolar de estudiantes de los primeros ciclos y de quienes presenten necesidad de apoyo, con ayuda de estudiantes de ciclos lectivos superiores a su formación profesional para nivel bachillerato, licenciatura y posgrado.

**Artículo 68.** Dentro de la tutoría de pares existen dos variantes:

- I. Voluntario/a (nivel bachillerato, TSU, licenciatura y posgrado).
- II. Prestador/a de servicio social (nivel TSU y licenciatura).

**Artículo 69.** Para colaborar como tutora y tutor par voluntario se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Para todos los niveles: descargar de la página de Tutorías el formato de solicitud. Complimentarlo y entregarlo a la Coordinación de Tutorías de las unidades académicas.
- II. Entregar un plan de trabajo, dos informes parciales con evidencias y un producto final, el cual consista en el desarrollo de material didáctico que comparta información de utilidad y sea de impacto favorable para la comunidad universitaria.
- III. Concluir en tiempo y forma su labor como tutora y tutor par voluntario; de lo contrario, la o el estudiante no podrá participar en convocatorias futuras.

**Artículo 70.** Para colaborar como tutora o tutor par en su variante de servicio social, se deben cubrir los siguientes requisitos académicos:

- I. Haber cubierto los porcentajes de los créditos totales del plan de estudios o su equivalente, de acuerdo con el reglamento aplicable al estudiantado.
- II. Entregar un plan de trabajo, tres informes parciales con evidencias y un producto final, el cual consista en el desarrollo de material didáctico que comparta información de utilidad y sea de impacto favorable para la comunidad universitaria.
- III. Es responsabilidad del tutor o tutora par cumplir con todos los requisitos del PIT y de la Coordinación General de Servicio Social, a efecto de que pueda obtener la constancia de liberación de este.
- IV. Cada estudiante tendrá la responsabilidad de realizar en tiempo y forma los trámites, derivados de la tutoría de pares, para liberar su servicio social; en caso contrario, se sujetarán a los criterios establecidos por el Programa de Servicio Social.

**Artículo 71.** Para ambas variantes de la tutoría de pares, las y los estudiantes deberán contar con el compromiso para desempeñar su función de la mejor manera y tendrán que cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular.
- II. Contar con el curso de inducción de tutores pares.
- III. No tener ninguna materia adeudada en el momento de inscripción.
- IV. Contar con un promedio general igual o mayor a 8.0 (ocho, punto cero).
- V. Contar con el acompañamiento de un tutor o tutora docente.
- VI. Tener habilidad y conocimientos suficientes de los contenidos de la asignatura en la que hará el acompañamiento académico con las y los estudiantes tutorados.
- VII. Tener la voluntad y el compromiso de apoyar a sus pares estudiantes.
- VIII. Tener empatía con las/los estudiantes.
- IX. Mostrar respeto y paciencia.
- X. Tener habilidad de interrelación y manejo de grupo.
- XI. Reportar de inmediato a su tutora o tutor docente cualquier necesidad de atención que requiera su tutorada o tutorado par.

**Artículo 72.** Las tutoras y tutores pares podrán participar en vinculación con alguno de los programas siguientes:

- I. Programa Atención a Estudiante con Discapacidad (ATEDI).
- II. Asesorías académicas.

III. Cualquier otro programa que apoye al estudiantado, previa autorización de la Coordinación del PIT.

**Artículo 73.** Las tutoras y tutores pares en las dos variantes establecidas deberán cumplir con los siguientes deberes y funciones:

- I. Proporcionar a las y los tutorados pares apoyo académico, de acuerdo con sus necesidades, intereses, conocimientos, aptitudes y actitudes.
- II. Orientar a las y los tutorados para que se integren a la comunidad universitaria.
- III. Desarrollar actividades eficaces, con la participación de las y los tutorados, con la finalidad de apoyar su aprendizaje.
- IV. Informar a la tutora o tutor docente las necesidades de las y los tutorados para su canalización a las diferentes áreas de la Universidad, donde se les proporcione la atención y apoyo que requieran.
- V. Brindar información del Catálogo de Productos y Servicios de la Universidad (nutrición, atención médica y psicológica, becas, fisioterapia, servicios médicos, orientación educativa, servicio social, bolsa de trabajo, entre otros), así como información y documentación de las instancias internas, como la Unidad de Atención de Violencia de Género, el Protocolo de Actuación e Intervención en Materia de Violencia de Género y el Programa Universitario de Derechos Humanos, entre otros.
- VI. Informar sobre actividades de recursos humanos y empleabilidad que contribuyan a la formación de las y los tutorados.
- VII. Tener comunicación asertiva y continua con la Coordinación de Tutorías de su unidad académica, con el fin de actualizarse en todo lo concerniente a la labor tutorial.
- VIII. Guardar con estricta confidencialidad la información que le procuren sus tutorados y tutoradas par, misma que solamente se podrá utilizar para informar al tutor o tutora docente la necesidad de canalización o apoyo.
- IX. Asistir a las reuniones que convoque la Coordinación de Tutorías de su unidad académica.
- X. Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la tutoría de pares.

**Artículo 74.** Las y los estudiantes que participen en la tutoría de pares y que se encuentren en una situación relacionada con denuncias, controversias, procedimientos jurídicos, éticos o administrativos al interior de la Universidad serán separados de la acción tutorial durante el tiempo en que se desahogue el proceso. En los casos en que

la autoridad universitaria competente determine que hay una responsabilidad, no podrán volver a participar en el Programa de Tutorías.

**Artículo 75.** A petición del Comité Interno de Tutorías de cada unidad académica, tutores y tutoras pares recibirán al final del periodo tutorial una constancia firmada por la Coordinación del PIT.

#### **CAPÍTULO IV. DEL REGISTRO TUTORIAL**

##### **XIV. DEL REGISTRO DE LAS TUTORÍAS**

**Artículo 76.** Para que la Dirección de Desarrollo Académico, a través de la Coordinación del PIT, otorgue las constancias de participación como tutora o tutor, es necesaria la existencia previa de registros físicos o digitales que den certeza de la labor realizada.

- I. Para las figuras de tutora o tutor individual y grupal, el registro se realizará mediante el SIPIT.
- II. Para las figuras de tutora o tutor regularizador, ATEDI, CecoLab, disciplinar y voluntaria extraordinaria, el registro se efectuará con los formatos que la Coordinación del PIT, en acuerdo con las instancias correspondientes, dispongan previamente para ello.

##### **XVII. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS**

**Artículo 77.** El SIPIT es un *software* del Comité Institucional, para el almacenamiento y tratamiento de datos relacionados con el servicio de tutorías, en el cual se deberán hacer los registros correspondientes a la actividad tutorial que como obligación se desprenden de estos Lineamientos.

**Artículo 78.** Las y los tutores deberán conocer el SIPIT y la ruta crítica para hacer el registro de tutorías. La información se brindará en la misma plataforma y en los canales de comunicación y difusión del PIT.

**Artículo 79.** Con relación al SIPIT, las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Registrar las asistencias de sus tutorados y tutoradas, permitiendo que el tutorado o tutorada ingrese manualmente o con control a distancia su NIP personal, garantizando la privacidad de este.
- II. En el caso de las tutorías grupales, el registro se podrá hacer posterior a la sesión de tutoría, con la presencia de una o uno los estudiantes; de preferencia, el representante electo en el grupo.
- III. Registrar como mínimo tres asistencias de tutorías grupales o individuales al semestre, para ser acreedores a la constancia emitida por la Dirección de Desarrollo Académico.

- IV. Reportar con oportunidad a la o el coordinador de Tutorías de su unidad académica cualquier incidente que pueda presentarse en el SIPIT o en el desarrollo de la tutoría.
- V. En el caso de que la o el tutor docente solicite una constancia por excepción, para validarla se deberá tener registro mínimo de una asistencia en el SIPIT.
- VI. En el caso de que la constancia por excepción sea de la tutoría individual, se realizará con un límite de tres alumnos.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Artículo Segundo.** El Comité Institucional de Tutorías quedará integrado, actualizado e instalado formalmente a más tardar cuarenta días naturales después de la entrada en vigor de los Lineamientos.

**Artículo Tercero.** Corresponde al Comité Institucional de Tutorías de la Universidad la interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos.

**Artículo Cuarto.** Lo no contemplado respecto de las diferentes modalidades de tutorías docentes y de pares se regirán por lo dispuesto en sus respectivos manuales de funciones, emitidos por la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías.

Centro Universitario, agosto 31 de 2023

## DOCUMENTOS DE CONSULTA

### LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA

Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro (2017). Recuperado el 12 de mayo de 2020, de <https://www.uaq.mx/leyes/documentos/EstatutoOrganicoUAQ.pdf>

Modelo Educativo Universitario (2017). Recuperado el 12 de mayo de 2020, de [Presentación \(uaq.mx\)](#)

Oficio UIT/006/2019. Atención a la Diversidad Visual (ADVI). Tutorías individuales. 22 de febrero de 2019. Recuperado el 4 de septiembre de 2020, de [OFICIO-ATENCION-A-LA-DIVERSIDAD-VISUAL.pdf \(uaq.mx\)](#)

Programa Institucional de Tutorías (2012). Recuperado el 28 de septiembre de 2020, de [Programa Institucional de Tutorías Universidad Autónoma de Querétaro \(uaq.mx\)](#)

Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro (2007). Recuperado el 28 de septiembre de 2020, de [https://www.uaq.mx/leyes/documentos/Reglamento\\_Estudiantes\\_UAQ.pdf](https://www.uaq.mx/leyes/documentos/Reglamento_Estudiantes_UAQ.pdf)

### REFERENCIAS WEB/BIBLIOGRÁFICAS

Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (2008). *Glosario de Términos sobre Discapacidad*. México. Recuperado el 15 de octubre de 2020, de [http://www.semarn.gob.mx/derechos\\_humanos/glosario\\_terminos\\_discapacidad.pdf](http://www.semarn.gob.mx/derechos_humanos/glosario_terminos_discapacidad.pdf)

Delors, J. (1996). *La educación encierra un tesoro. Informe a la Unesco de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI (compendio)*. Ediciones UNESCO. Recuperado el 1 de octubre de 2020, de: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590_spa)

# ANEXO Organigrama

